

circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

6.4.— El Tribunal resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como las que procedan en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3, 26071-Logroño.

6.5.— Los miembros del Tribunal percibirán en concepto de asistencia, las cuantías fijadas por el Decreto 27/86, de 16 de marzo, del Consejo de Gobierno para la categoría 3ª.

Base 7.— Desarrollo de las pruebas.

7.1.— La Dirección Regional de la Función Pública, publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, la fecha, lugar y hora de la realización de la primera fase.

La realización de la siguiente fase, así como en su caso la entrevista, se anunciará por el Tribunal Calificador en el lugar donde se haya celebrado la prueba anterior o en los lugares que se consideren oportunos.

Para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Base 8.— Calificación de las pruebas selectivas.

8.1.— La primera fase se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

8.2.— La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda fase, sin perjuicio de lo dispuesto para caso de empate en la Base 2.2.

Base 9.— Relación de aprobados.

9.1.— Finalizada la primera fase, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de la misma y en aquellos otros que estime oportunos, las respectivas relaciones de aprobados.

9.2.— Una vez haya sido publicada la relación que contenga la valoración de méritos de la segunda fase, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total que vendrá determinada conforme a lo dispuesto en la Base 8.2.

9.3.— Las relaciones definitivas de aprobados, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, serán elevadas por el Tribunal al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, proponiendo los candidatos seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos.

9.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia la lista de aquellos aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 10.— Presentación de documentos.

10.1.— Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar en los servicios de la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, en el plazo que por ésta se señale al efecto, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico expedido por los correspondientes servicios

de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física que impida el correcto desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación acreditativa de tal condición y de su capacidad para el desempeño de las correspondientes funciones expedido por los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o, en su caso, por los servicios correspondiente de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

— Certificado de Escolaridad.

10.2.— La falsedad en los datos consignados en las solicitudes o la no presentación de la referida documentación, en el plazo que se señale al efecto, podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o en su caso al despido.

Base 11.— Contratación laboral.

11.1.— La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, pudiéndose establecer el período de prueba que para las diferentes categorías profesionales establece la normativa laboral en vigor.

11.2.— Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Base 12.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán se impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 22 de diciembre de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

ANEXO I

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, D. Alfonso Ruiz de Castañeda y de la Llave.

Vocales:

- Dª Juana San Martín Rodrigo.
 - Dª Mª Angeles López Gil.
 - D. Ernesto Sierra Palacios, designado por el Comité de Empresa.
- Secretario: Dª Ludivina Ramírez Moreno.

SUPLENTES:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, D. José Manuel Medrano Almendros.

Vocales:

- Dª Dolores Martínez Hervás.
 - Dª Pilar Gil Argáiz.
 - D. Angel Villaescusa Cantera, designado por el Comité de Empresa.
- Secretario: Dª Belén Dueñas Castro.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.670

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

REGIMEN ESPECIAL AGRICTOR

26/ 203.770-38 MIGUEL JIMENEZ SABARRI, de Haro.—
 R-37-4511 Ene. a Dicbre. 1.986 58.157,—

REGIMEN ESPECIAL AUTONOMOS

26/ 204.330-34 PABLO MAIO BEÑE, de Calahorra.—
 R-37-4327 Ene. a Dicbre. 1.986 165.121,—

26/ 204.312-53 JESUS GARRANZA MARTIN, de Ba. de Tobías
 R-37-4541 Ene. a Dicbre. 1.986 170.511,—

26/ 203.453-42 FRANCISCO HERNANDEZ MARTIN, de Calahorra
 R-37-4532 Ene. a Dicbre. 1.986 165.121,—

26/ 203.593-73 ANTONIO MIRALLES SABANOVAS, de Villamediana.—
 R-37-4437 Ene. a Dicbre. 1.986 165.121,—

26/ 203.348-32 EVARISTO LORENTE FRANCO, de Calahorra.—
 R-37-4403 Ene. 1986 a Apos. 1987 291.162,—

26/ 401.033-23 JOSE L. CARBANO MONTEB, de Haro.—
 R-37-4374 Ene. a Dicbre. 1.986 165.121,—

26/ 401.198-27 JOSE MARI DIEZ DÍAZ, de Logroño.—
 R-37-4563 Ene. a Dicbre. 1.986 165.121,—

26/ 402.431-31 ISIDORO LORENTE ANTÓNANZAS, de Calahorra.
 R-37-4711 Sencera. a Dicbre. 1.986 82.110,—

26/ 403.030-34 JOSE A. NEGRO CLEMENTE, de Logroño.—
 R-37-4742 Novabr. y Dicbre. 1.986 31.020,—

26/ 403.453-02 JOSE RUIZ CALVO, de Logroño.—
 R-37-4731 Novabr. y Dicbre. 1986 31.020,—

26/ 403.642-54 PABLO SUAREZ ALLEN, de Autol.—
 R-37-4777 Novabr. y Dicbre. 1986 31.020,—

26/ 403.916-31 JOSE L. JIMENEZ SAGADOR, de Huércanos.—
 R-37-4705 Enebr. a Dicbre. 1.986 165.121,—

26/ 712.172-21 GUADALUPE IZQUIERDO RODRIGUEZ, de Logroño.—
 R-37-4797 Ene. a Julio 1.986 108.570,—

26/ 713.453-77 MIGUEL A. BARRUCAL MARTINEZ, de Logroño.—
 R-37-4326 Dicb. 86 a Feb. 87 48.090,—